

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de febrero de 1987.-

VISTAS las actuaciones S-507/86, S-508/86 y S-509/86 en las que los ex-fiscales adjuntos de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en situación de retiro involuntario Dres. Ricardo Durval Sagasta, Manuel Horacio Larrea y Gerardo Adolfo Craviotto solicitan que se les liquide el 25% autorizado por la ley 23.199 y la retroactividad desde la fecha de su vigencia, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la ley 23.199 facultó a la Corte Suprema a establecer adicionalmente para los magistrados y/o funcionarios una compensación funcional.

2º) Que por acordada 43/85 el Tribunal dispuso que ese adicional alcanzara a los beneficiarios de regímenes previsionales de la justicia nacional y de acuerdo con las reglas que menciona; siempre que cumplieran con los requisitos de la acordada 38/85, los que se tendrían por acreditados si el titular no se encontrara inscripto en la matrícula que lo habilita para el ejercicio de la profesión, ni desempeñara otros empleos, ni realizara actividades lucrativas, a cuyos fines se le exigiría la pertinente declaración jurada.

3º) Que la ley 18.464 (t.o. por decreto 2700/83) es aplicable a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (art. 1º).

4º) Que la ley 23.183, en su art. 1º, fija la equiparación en cuanto a jerarquía y retribución se refiere entre los fiscales adjuntos y los de cámara.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

5º) Que los presentantes, a fs. 1/3 de los respectivos expedientes, solicitaron la liquidación del / beneficio a la Subsecretaría de Administración y no a la Fiscalía, pero actualmente pretenden que la Corte Suprema no tiene superintendencia sobre ese organismo para dictar las acordadas números 38 y 43 citadas.

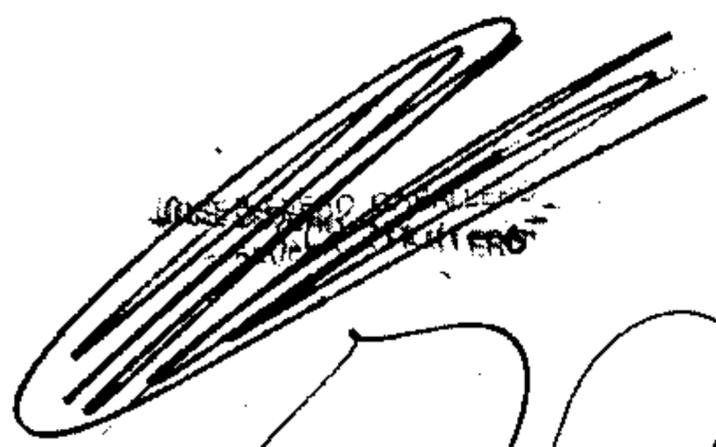
6º) Que dada la asimilación impuesta por la ley 23.183 se llega a la conclusión de que para acceder a la compensación deben cumplirse los requisitos exigidos, porque de otro modo los ex-integrantes de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas gozarían de prerrogativas que no se otorgan a los magistrados y funcionarios jubilados del Poder Judicial.

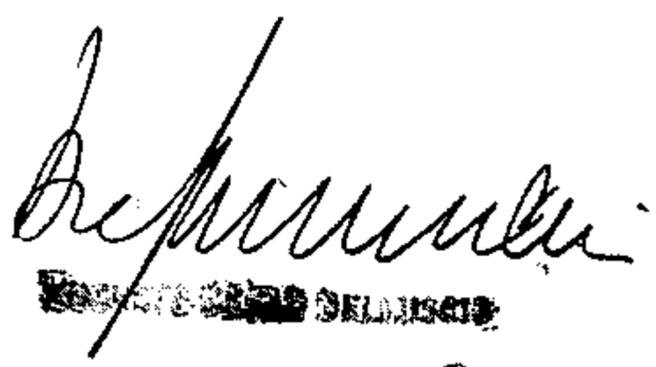
Por lo expuesto,

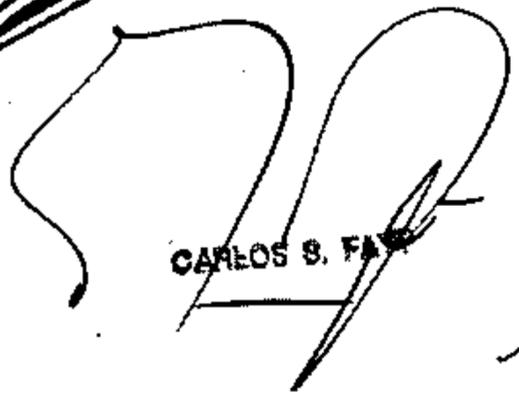
SE RESUELVE:

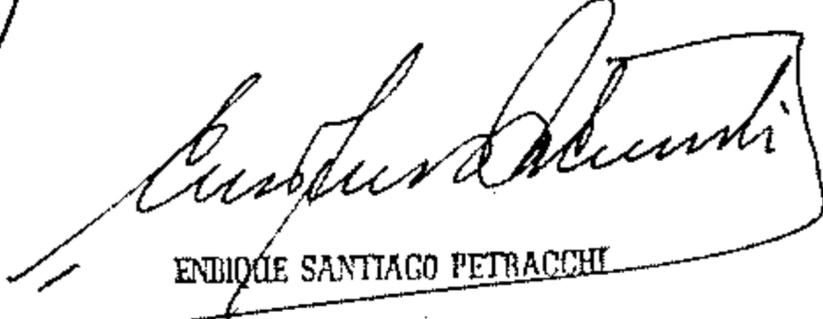
Disponer que los ex-integrantes de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas doctores Ricardo Durval Sagasta, Manuel Horacio Larrea y Gerardo Adolfo Craviotto, a fin de percibir el 25% en concepto de compensación funcional establecido por el art. 3º, 2º párrafo de la ley 23.199 y reglamentado por las acordadas 38 y 43 de 1985 deberán proceder de igual forma que los restantes jubilados / del Poder Judicial de la Nación.

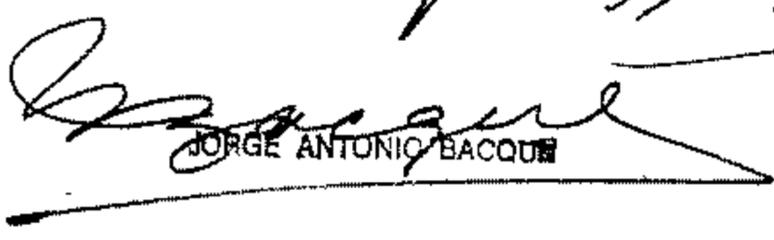
Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE JUSTICIA


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


CARLOS S. FARI


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE